

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1893)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Oficinas: Almirante, 15 de tres á ocho de la tarde.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, líneas ó fracción. 0'50 ptas.

Id, particulares, id. id. id. 0'75 id.

Número suelto, 50 céntimos

A VISO

Desde el día 10 del actual las horas de oficina en este periódico oficial, serán de diez á doce y de cuatro á siete.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

Sesión de 14 de Mayo de 1910

Señores que asistieron: Sanz Matamoros (presidente), Hita (vicepresidente), Campos, López Olavide, Cavanna, García Albertos y Arroyo.

Abierta la sesión á las ocho y media en punto de la mañana, bajo la presidencia del Sr. D. Luis Ceferino Sanz Matamoros (vicepresidente de la Comisión provincial) y con asistencia de los señores vocales facultativos D. Francisco Sobrino Codesido y D. Justo Gavaldá, fué leída y aprobada el acta de la anterior

Acto seguido la Comisión procedió al juicio de excepciones y clasificación de mozos del actual reemplazo y revisión de años anteriores, obteniendo el siguiente resultado:

Reemplazo de 1910

Bustarviejo

4, Manuel Pérez Serrano, soldado por haber resultado útil.

Canencia

1, Mariano Expósito, inútil, continúa excluido temporalmente. Pendiente de expediente.

Cervera

1, Benigno Sanz Rogal, soldado condicional comprendido en el caso primero del artículo 87.

La Hiruela

1, Feliciano Lozano Serrano, inútil, excluido temporalmente.

Horcajo

4, Ambrosio Cristóbal Serrano, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

Lozoyuela

3, Marcelino Hernanz López, soldado por haber resultado útil.

Villavieja

1, Ildefonso Delicado Moreno, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

3, Regino Durán Abujetas, idem id, segundo id.

4, Guillermo Martín González, idem id. id.

5, Policarpo García Abujetas, idem id. primero id.

Centro

6, Abelardo Alvarez Fernández, inútil, excluido temporalmente.

89, Adolfo López Fernández, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

126, Julio Lefler Urías, idem id. Pendiente de talla.

149, Simón Noriega Martín, idem id. primero id.

153, Bernardino Pérez Pascual, reconocido útil. Excluido temporalmente por haber resultado corto de talla.

173, Miguel Mange Cid, inútil, excluido temporalmente.

177, José Velarde Carbonero, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

256, Antonio Martínez de la Paz, id, idem primero idem.

Chamberí

19, Gregorio Cortón Aguirre, inútil, excluido temporalmente.

Hospital

38, Cirilo Francisco Cruz y Cruz, inútil, excluido temporalmente.

54, Rafael Gabaldón Jiménez, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

58, Enrique Martínez Viedina, id. idem segundo id.

159, Nicomedes Echevarría Palacin, inútil, excluido temporalmente.

199, Mariano Martín Millán, desiste de la excepción alegada. Excluido temporal por inútil.

245, Domingo Perea Ramírez, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

304, Pedro Liz González, idem idem sexto idem.

347, José Manzanque Pérez, idem idem segundo idem.

463, Andrés Ramos Palomares, idem idem idem.

Latina

51, Isidoro García Montero, inútil, excluido temporalmente.

228, Manuel Matesanz Menoyo, idem idem idem.

267, Pedro García del Moral Blázquez, idem id. idem.

292, Jesús García Bodoque, id, id. id.

Palacio

167, Francisco de Paula Vidal y Rodríguez, inútil, excluido temporalmente.

186, Alfredo Sosa Pérez, soldado por haber resultado útil.

217, Juan Rivas Llano, inútil, excluido temporalmente.

221, José Culebra García, inútil, excluido temporalmente.

323, Manuel López Maroto y Serrano, id. idem id.

Universidad

182, Juan Martínez Gutiérrez, id. id. id.

Cauillas

20 Ildefonso Ambite Castillo, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

22, Juan Manuel Pérez Gombao, id. idem idem.

26, Francisco Perelló Fernández, idem idem id.

29, Valentín Alonso Iturbe, id. id. id.

Vallecas

38, Arcadio Jiménez Ragel, id. id. id.

71, José Moreno López, id. id. en el primero id.

Guadalix

1, Bruno Gamó González, inútil, excluido emp. ralmente.

Fuenlabrada

3, Benigno Montero Aguado, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

Sevilla la Nueva

2, Teodosio Romero Pontes, inútil, excluido temporalmente.

Aranjuez

58, Faustino Martín Cavero, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

Reemplazo de 1909.—Revisión

La Acebeda

1, Clemente Sanz Martín, inútil; continúa excluido temporalmente; reclámese certificado de existencia de su hermano Celestino al regimiento infantería del Rey.

Alameda del Valle

2, Mariano García Sanz, talla 1'531, continúa excluido temporalmente.

Berzosa

1, León García Prada, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

Braojos

1, Ceferino Asenjo Sanz, inútil; continúa excluido temporalmente.

Buitago

2, Angel Baeza Sanz, id. id. id. id.

3, Daniel González Ramirez, pendiente.

4, Ubaldo Mascareña García, inútil; continúa excluido temporalmente.

Bustarviejo

4, Antonio Marcelo Pascual Vinatea, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

Cabanillas

1, Restituto Martín García Gorraategui, reclámese certificado de existencia á la prisión celular.

2, Lucio Guzmán Santos, inútil; continúa excluido temporalmente.

3, Emilio García Sanz, soldado condicional comprendido en el caso primero del artículo 87.

La Cabrera

2, Victor Blasco Granados, pendiente.

Canencia

1, Prudencio Hernanz Grande, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

2, Ezequiel Martín Lucas, id. id. id.

3, Florencio Jiménez Vedia, inútil; continúa excluido temporalmente.

4, Luciano López Ramiro, id. id. id. id.
Garganta
 2, Mateo Martín Carretero, talla 1'522; continúa excluido temporalmente.
Gargantilla
 2, Mariano Blasco Ramírez, inútil; idem idem id.
 4, Consuelo Martín González, talla 1'521.
 5, Leonardo Fernández Martín, se devuelve el expediente para su ampliación.
La Hiruela
 1, Isabelo Fonseca Serrano, inútil; continúa excluido temporalmente.
Lozoya
 2, Pablo Barroso Romero, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.
Lozozuela
 3, Alvaro Hernanz Hernanz, reconocido el padre resultó impedido; se devuelve el expediente para su ampliación.
 5, Paulino Moreno Moreno, pendiente.
 6, Félix Ramírez García, reconocido el padre, resultó impedido; se devuelve el expediente para su ampliación.
Mangirón
 2, Nicolás Alonso del Río, Reclámese certificado de existencia y actual situación del hermano Santiago al regimiento Infantería del Rey.
Montejo
 1, Teodoro Martín Frutos, pendiente de talla.
 2, Eusebio Hernán Lozoya, reclámese certificado de existencia y actual situación del hermano Santiago al regimiento Artillería de sitio.
 3, Mariano Pozo Fernández, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.
Navalafuente
 1, Manuel Ramos Blasco, inútil; continúa excluido temporalmente.
 2, Cándido Hernando Alonso, idem; id. id. idem.
Navarredonda
 1, Eugenio Romero Arribas, soldado por haber cesado la excepción.
 2, Abdón rribas Fernández, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.
Paredes de Buitrago
 3, Alejandro Sanz Martín, pendiente.
Patones
 1, Agustín Araujo Prieto, soldado condicional comprendido en el caso primero del artículo 87.
 2, Telesforo García García, inútil, continúa excluido temporalmente.
 3, Ciriaco Iruela Gómez, soldado condicional comprendido en el caso primero del artículo 87.
Piñuécar
 2, Santiago Fernández Moreno, talla 1'539, continúa excluido temporalmente.
 4, Gregorio Fernández Prieto, se devuelve el expediente para su ampliación.
Puebla de la Mujer Muerta
 2, Florencio García Bernal, soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87.
 3, Mariano Bernal Rogal, inútil, continúa excluido temporalmente.
 4, Higinio Bercial Bartolomé, se devuelve el expediente para su ampliación.
 6, Alejandro Ruiz Pérez, reconocido el padre resultó impedido. Se devuelve el expediente para su ampliación.

Redueña
 1, Marcelino Muñoz Martín, inútil, continúa excluido temporalmente.
Robledo de la Jara
 3, Vicente García Martín, soldado condicional comprendido en el caso primero del artículo 87.
Robregordo
 6, Francisco Moreno González, talla 1'510, continúa excluido temporalmente.
La Serna
 2, Julián de las Heras Martín, idem 1'535, idem idem id.
Sieteiglesias
 2, Andrés Feliciano Reguera López, se devuelve el expediente para su ampliación.
Torrelaguna
 5, Pedro Martín Arribas, inútil, continúa excluido temporalmente.
 6, Félix Martín García, idem idem idem idem.
Torrelaguna
 8, Vicente Sanz García, soldado condicional comprendido en el caso primero del artículo 87.
 17, Gabriel Isidoro Sixto Lozano Orús, idem id. segundo id.
 20, Quiterio Isabel Casas, idem id. id.
Valdemanco
 3, Ambrosio Velázquez Rodríguez, se devuelve el expediente para su ampliación.
Villavieja
 2, Hipólito Moreno Durán, inútil, continúa excluido temporalmente.
Bayulas de Abajo
 8, Juan Crespo Nuño, talla 1'521; remítase el certificado á la Comisión mixta de Soría.
Reemplazo de 1908.—Revisión.
La Acebeda.
 3, José Montoya Moreno, talla 1'539, continúa excluido temporalmente; justificó la excepción alegada.
 4, Víctor González y González, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
Alameda del Valle.
 4, Trifón Sanz y Sanz, inútil, continúa excluido temporalmente.
Berrueco.
 1, José Sanz Martín, soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
Braojos.
 3, Julián Martín y Martín, inútil, continúa excluido temporalmente.
 5, Venancio Sanz Bemal, reconocido el padre resultó impedido. Se devuelve el expediente para su ampliación.
Buitrago.
 2, Andrés Delgado Zafra, inútil, continúa excluido temporalmente.
Bustarviejo.
 2, Aciselo Manuel Díaz Pascual, idem id.
 3, Jenaro Vinatea Blasco, idem, id. id.
 6, Manuel Sandoval Vallejo, talla 1'516, inútil, idem id. id.
La Cabrera.
 2, Lorenzo Alonso Martín, inútil, idem id.
 3, Andrés Pascual Montero, idem, id. id.
Canencia.
 3, Julián Jimeno Sanz, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
 4, Higinio Martín Camarmo, id. id. 1.º id.
 5, José Montero Hernanz, idem id. id.
 6, Eustaquio Domingo Jiménez, id. id. 2.º.
Cabanillas.
 4, Pedro García Hernández, idem id. id.

5, Justo Baonza de la Fuente, soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87.
Garganta
 4, Mariano Hernanz Pérez, id. id. id.
Gargantilla
 1, Gregorio Velasco Martín, inútil, continúa excluido temporalmente.
 3, Federico Sanz González, se devuelve el expediente para su ampliación.
La Hiruela
 1, Mariano Serrano Bravo, soldado condicional comprendido en el caso primero del artículo 87.
Horecajo
 6, Ignacio Cristóbal del Pozo, talla 1'542; continúa excluido temporalmente.
Horecajuelo
 3, Alejandro García Sanz, inútil; id. idem idem.
Lozoya
 2, Nicolás Parra García, pendiente del reconocimiento médico del padre.
 3, Pedro Trujillos Rosete, pendiente de reconocimiento.
Lozozuela
 2, Fausto Nogales Costana, pendiente.
Mangirón
 2, Pedro García Parra, inútil; continúa excluido temporalmente.
Montejo
 1, Gregorio Fernández, soldado condicional comprendido en el caso primero del artículo 87.
 2, Gregorio González González, id. idem segundo idem.
Navarredonda
 1, Eladio Villa Rodríguez, soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87.
 4, Aureliano García Ramírez, inútil; continúa excluido temporalmente.
Paredes
 1, Pedro González Sanz, soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87.
Patones
 2, José Colás Gómez, id. id. primero id.
Piñuécar
 1, Mateo Andrés Moreno, inútil; continúa excluido temporalmente.
Prádena del Rincón
 1, Antonio González y González, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.
Puebla de la Mujer Muerta
 2, Casto Díez Nogal, id. id. id.
 4, Victoriano Nogal Martín, id. id. id.
Rascafría
 1, Trifón Martín Carril, pendiente.
 9, José María Zoilo Canencia Cerbel, idem.
 10, Facundo Méndez Marinas, idem.
Robledillo de la Jara
 1, Anacléto Pana García, soldado condicional comprendido en el caso primero del artículo 87.
 2, Mariano de la Fuente Alonso, id. idem idem.
Robregordo
 3, Eugenio Encinas del Pozo, id. id. segundo idem.
Somesierra
 1, Gerardo Moreno González, talla 1'526; inútil, continúa excluido temporalmente.
Torrelaguna
 4, Anselmo Sanz Page, inútil, id. id. idem.
 15, Gregorio Julián Jacome Rivera, solda-

do condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.
Valdemanco
 3, José Serrano García, id. id. idem.
El Vellón
 1, Mariano Martín García, pendiente.
 5, Justo García Alonso, inútil, continúa excluido temporalmente.
Villavieja
 1, Gregorio Carretero Martín, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.
 2, Evaristo González Sanz, inútil, continúa excluido temporalmente.
Loeches
 9, Pedro González Alejo, excluido por fallecimiento.
Reemplazo de 1907.—Revisión
La Acebeda
 3, Salustiano Cabida Domínguez, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.
Berrueco
 1, Nicolás Isabel Martín, pendiente de talla.
 2, Tiburcio Martín de la Encina, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 5, Apolinar García Gómez, idem id. segundo id. id. id.
Braojos
 2, Bonifacio Asenjo Sanz, talla 1'526. Excluido por haber cumplido las tres idem id.
Buitrago
 4, Blas García Mesonero, inútil; idem id. idem.
 7, Luis Pérez Jela, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 78; cumplió las tres idem id.
Bustarviejo
 3, Alejandro Baonza Vallejo, inútil. Excluido por haber cumplido las tres idem id.
 4, Esteban Muñoz Navacerrada, Idem. Id. idem id.
 6, Toribio Serrano Díaz, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres idem id.
 11, Víctor Francisco Martín Díaz, idem id. primero id. Idem id. id.
 17, Felipe Baonza Fuente, idem id. segundo id.
La Cabrera
 5, Felipe Rodríguez Alonso, talla 1'505. Excluido por haber cumplido las tres idem id.
Canencia
 3, Juan Martín San Juan, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres idem id.
Cabanillas
 2, Gil Saavedra Martínez, idem id. id. id. id. id.
Garganta
 2, Antonio Ubero Sacristán, talla 1'541, continúa excluido temporalmente. Pendiente de una revisión.
 8, Natalio Carretero y Carretero, inútil, excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
Gascones
 1, Valeriano Plaza Serrano, talla 1'496, idem id. id.
La Hiruela
 1, Pablo Bravo García, talla 1'597, idem idem id.
 2, Cecilio Fernández Bravo, soldado con-

adicional comprendido en el caso segundo] del artículo 87. Cumplió las tres id. id. id.

3, Bruno García Martínez, id. id. en el primero id., id. id. id.

4, Guillermo García [Bravo,] talla 1'544; excluido por haber cumplido [las tres id. id. id. Horcajo]

2, Justo Sanz Hernández, id. id. 1'525; id. idem idem. id.

3, Ignacio del Pozo Pastor, id. 1'531; justificó la excepción alegada, id. id. id. [Horcajuelo]

2, Ciriaco Mesto González, inútil; excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Lozoya

1, Crisanto Moreno de Dios, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87; cumplió las tres id. id. id.

2, Antonio Sánchez [Agradados, talla 1'526; excluido por haber cumplido las tres id. id. id.

Lozoyuela

4, Brígido González Hernández, pendiente. Madarcos]

1, Pérez Moreno Sanz, talla 1'535; continúa excluido temporalmente, Pendiente] de curación.

Mangirón

3, Zollo Hernández Ibáñez, soldado condicional comprendido en el caso primero del artículo 87; cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Montejo

1, Valentín García Moro, reclámese certificado de existencia á la Prisión Celular.

5, Eulogio Martín y Martín, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87; cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

6, Luciano Palominos Frutos, se devuelve el expediente para su ampliación.

Navarredonda

2, Nicomedes González García, inútil; excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

3, Félix Martín Municipio, id. d. id. id.

4, Anastasio González Bartolomé, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87; cumplió las tres revisiones que previene la ley.

5, Máximo Ramírez Alvarez, id. id. 1.º id. idem id.

Paredes

1, Medardo García Ruiz, talla 1'509; excluido por haber cumplido las tres id. idem.

Patones

2, Francisco García Melones, id. 1'490; idem id. id.

4, Benito Sanz Lozano, soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87. Cumplió las tres id. id.

Prádena del Rincón

4, Teodoro Rivero Castro, id. id. id. id.

Puebla de la Mujer Muerta

2, Nicomedes Martín y Martín, id. id. primero, id. id.

Rascafría

2, Cesáreo Ortega García, pendiente.

3, Jesús Carril García, inútil; excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

7, Pedro Juan Bartolomé Izquierdo, pendiente.

11, Ricardo Cañil Canencia, talla 1'511; excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

Robledillo de la Jara

2, Columbrano Ramírez de la Fuente, talla 1'540; idem idem.

Robregordo

3, Cayetano Apolinar Aliende, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres id. id.

Torrelaguna

5, Félix Martín Gutiérrez, se devuelve el expediente para su ampliación.

6, Prudencio Arias García, reclámese certificado de existencia al Penal de Cartagena.

8, Gregorio Alonso Martín, talla 1'520 Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

9, Doroteo Rivera Isabel, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del artículo 87. Cumplió las tres idem id.

14, Ciriaco Martín y Martín, id. id. 1.º id. id.

24, Alfonso González García, inútil. Excluido por haber cumplido las tres idem id.

El Vellón

4, Juan Díaz García, idem. Id. id. id.

5, Santos García García, talla 1'540. Idem idem id.

8, Pablo García Díaz, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres idem id.

9, Julián Díaz Martín, talla 1'504. Excluido por haber cumplido las tres idem id.

Venturada

3, Luis Serrano Pérez, inútil, Idem id. id.

Villavieja

1, Natalio Durán Ruano, inútil; excluido temporalmente; pendiente de tres revisiones; se devuelve el expediente para su ampliación.

2, Antonio Carretero Ramírez, inútil; excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

4, Jenaro Martín Solascasas, idem; idem idem id.

Ajalvir

5, Sebastián Cruz Méndez González, soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87; cumplió las tres idem id.

Cuenca

88, Nemesio Osñas Gómez, talla 1'549; remítase el certificado á la Comisión mixta de Cuenca.

Reemplazo de 1905.—Revisión

Piñuécar

1, Santiago Fernández y Fernández, pendiente.

Reemplazo de 1904.—Revisión

Rascafría

4, Dionisio Redondo Alonso, pendiente.

Remitir debidamente informado al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el expediente y recurso de alzada promovido por el padre del mozo Isidoro Gómez Gil, núm. 10, de Morata, para el actual reemplazo, contra acuerdo de esta Comisión de 14 de Abril último, por el que se le declaró soldado.

Asímismo acordó la Comisión imponer la multa de veinte pesetas á cada uno de los alcaldes de los Ayuntamientos de Bustarviejo y Redueña, por no haberse presentado los respectivos comisionados, según dispone el artículo 122 de la ley y 96 del Reglamento, haciendo efectiva esta multa en el papel correspondiente.

Previamente se hizo constar por los comisionados que en representación de los pueblos y distritos para hoy citados concurren

á este acto, la identidad de los mozos, padres y hermanos sujetos á reconocimiento y talla á los efectos del art. 129 del Reglamento, sin que se formulare sobre este particular reclamación alguna.

Igualmente se instruyó á los interesados de su derecho á recurrir en los casos procedentes ante la Superioridad en los términos y plazos que la ley establece.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta que firman el señor presidente y demás vocales conmigo, el secretario de que certifico, el secretario, Simón Viñals.

AYUNTAMIENTOS

MADRID

SECRETARIA.—ENSANCHE

Año de 1910.—Mes de Junio

Presupuesto de gastos.—Inexcusables

Distribución de fondos aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en 27 de Mayo de 1910 para atender á los gastos del Ensanche en el expresado mes.

Capítulo 1.º Gastos del Ayuntamiento: 6.977'08 pesetas para la primera zona; 7.008'27 pesetas para la segunda; 2.431'30 pesetas para la tercera; total, 16.416'65 pesetas.

Cap. 2.º Policía de Seguridad: pesetas 4.108'86 para la primera zona; 4.127'23 pesetas para la segunda; 1.431,81 pesetas para la tercera; total, 9.667'90 pesetas.

Cap. 3.º Idem urbana y rural: 7.326'54 pesetas para la primera zona; 15.004'24 pesetas para la segunda; 3.672'60 pesetas para la tercera; total, 26.003'38.

Cap. 4.º Obras públicas: 39.500'62 pesetas para la primera zona; 35.397'09 pesetas para la segunda; 13.826'44 pesetas para la tercera; total, 88.724'15.

Cap. 5.º Cargas: 32.702'49 pesetas para la primera zona; 37.876'92 pesetas para la segunda; 16.040'77 pesetas para la tercera; total, 86.620'18.

Cap. 6.º Imprevistos, 0.
Total: 90.615'59 pesetas para la primera zona; 99.413'75 pesetas para la segunda; 37.402'92 pesetas para la tercera; total general, 227.432'26.

Madrid 1.º de Junio de 1910.—El secretario, F. Ruano.

SECRETARIA.—ENSANCHE

Año 1910.—Mes de Junio

Presupuesto de gastos.—Resumen

Distribución de fondos aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en 27 de Mayo de 1910 para atender á los gastos del Ensanche en el expresado mes.

Capítulo 1.º Gastos del Ayuntamiento: 6.977'08 pesetas para la primera zona; 7.008'27 para la segunda; 2.431'30 para la tercera; total 16.416'65.

Cap. 2.º Policía de seguridad: 4.108'86 pesetas para la primera zona; 4.127'23 para la segunda; 1.431'81 para la tercera; total 9.667'90.

Cap. 3.º Idem urbana y rural: 9.000'97 pesetas para la primera zona; 16.957'23 para la segunda; 4.294'73 para la tercera; total, 30.252'93.

Cap. 4.º Obras públicas: 87.947'29 pesetas para la primera zona; 86.107'83 para la segunda; 30.526'44 para la tercera; total, 204.581'56.

Cap. 5.º Cargas: 32.702'49 pesetas para la primera zona; 37.876'92 para la segunda; 16.040'77 para la tercera; total 86.620'18.

Cap. 6.º Imprevistos: 640'23 pesetas para la primera zona; 1.343'88 para la segunda; 347 para la tercera; total, 2.331'11.

Total: 141.376'92 pesetas para la primera zona; 153.421'36 para la segunda; 55.072'05 para la tercera; total general, 349.870'33.

Madrid 1.º de Junio de 1910.—El secretario, F. Ruano.

SECRETARIA.—ENSANCHE.

Año de 1910.—Mes de Junio

Presupuesto de gastos.—Diferibles

Distribución de fondos aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en 29 de Abril de 1910 para atender á los gastos del Ensanche en el expresado mes.

Capítulo 1.º Gastos del Ayuntamiento: 0 pesetas para la primera zona; para la segunda, 0; para la tercera, 0; total, 0.

Cap. 2.º Policía de Seguridad: 0 pesetas para la primera zona; 0 para la segunda; 0 para la tercera; total, 0.

Cap. 3.º Idem urbana y rural: 1.674'43 pesetas para la primera zona; 1.952'99 para la segunda; 622'13 para la tercera; total, 4.249'55.

Cap. 4.º Obras públicas: 48.446'00 pesetas para la primera zona; 50.710'74 para la segunda; 16.700 para la tercera.

Cap. 5.º Cargas: 0.

Cap. 6.º Imprevistos: 640'23 pesetas para la primera zona; 1.343'88 para la segunda; 347 para la tercera, total, 2.331'11.

Total: 50.761'33 pesetas para la primera zona; 54.007'61 para la segunda; 17.669'13 para la tercera; total, 122.438'07.

Madrid 1.º de Junio de 1910.—El secretario, F. Ruano.

ALCOVENDAS

Se hallan terminados y expuestos al público en la secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde hoy, para oír reclamaciones, los apéndices por rústica y urbana de esta villa para 1911, advirtiéndose que transcurrido el plazo señalado, no serán oídas las que se presenten.

Alcovendas, 1.º de Junio de 1910.—El alcalde, Pedro Garibay.

AMBITE

Los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que han de servir de base al reparte de la contribución y padrón de edificios y solares para el año de 1911, se hallan terminados y expuestos al público en la secretaría de este Ayuntamiento, hasta el 15 del actual, en cuyo plazo y por cuantas personas tengan interés, se harán las reclamaciones que ocrean oportunas.

Ambite, 1.º de Junio de 1910.—El alcalde accidental, Hilario Merenc.

COLMENAR VIEJO

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, los apéndices de rústica y pecuaria y de urbana, de este término municipal, formados para el próximo año 1911, advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación que se presente.

Colmenar Viejo 1.º de Junio de 1910.—El alcalde, Luis Berganza.

GETAFE

Se hallan terminados y expuestos al público, por término de quince días, para oír reclamaciones, los apéndices al

amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este término, para el año próximo.

Getafe, 31 de Mayo de 1910.—El alcalde, Gregorio Sauquille.

MORATA DE TAJUÑA

Por considerar terminado el contrato, se arrienda en pública subasta, que tendrá lugar el día veinticuatro del presente mes de Junio, de once y media á doce de su mañana, en el salón de sesiones de esta Corporación municipal, una casa de Beneficencia llamada Hospital de Vallejo, sita en la calle de Mabor Castellanos, número cuatro.

El pliego de condiciones que servirá de base para la subasta se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables de ocho á doce de la mañana y de tres á seis de la tarde.

Marata de Tajuña, primero Junio de mil novecientos diez.

El alcalde,

Luis Díaz.

(E.—221.)

PINTO

A las once horas del día treinta de Junio, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta pública del aprovechamiento de la juncia, carrizo y espadaña del arroyo de Ventosa ó Culetres en las jurisdicciones de esta villa con la de Getafe, bajo el tipo de ciento cincuenta pesetas, ajustándose las preposiciones por el sistema de pujas á la llana y demás disposiciones que se encuentran de manifiesto en el pliego de condiciones obrantes en la Secretaría de este Municipio.

Pinto, á primero de Junio de mil novecientos diez.

El alcalde,

Federico Rubin de Celis.

(E.—222.)

Ministerio de Estado

SECCION COLONIAL

Debiendo celebrarse el día quince del presente mes, á las doce de la mañana, en la sección colonial de este Ministerio, sita en la planta baja del mismo, una subasta pública para el suministro de material vario, con destino al negociado de Obras Públicas de Santa Isabel de Fernando Póe, cuya relación se halla de manifiesto en la mencionada sección, así como el pliego de condiciones aprobado por la superioridad, todos los días laborables, de diez de la mañana á una de la tarde, se invita á los que deseen tomar parte en ella, bajo el tipo máximo de pesetas 4.371,20.

La subasta tendrá lugar ante los funcionarios de la sección, que constituyen el Tribunal, y el notario público de turno, que dará fe del acto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en el acto de la subasta.

En el caso de que entre algunas de las proposiciones presentadas resultare empate, éste se decidirá en el acto de la subasta por pública licitación entre los proponentes empatados, atendiendo á la mayor amización en el tipo del suministro.

Madrid, dos de Junio de mil novecientos diez.

El jefe de sección,

Eduardo Bosch.

(E.—223.)

JUNTA PROVINCIAL DEL Censo Electoral

Erratas observadas en la confrontación del original, con los números del BOLETIN OFICIAL, correspondientes á la relación de acuerdos adoptados por la referida Junta.

ALCALA DE HENARES

En el BOLETIN correspondiente al día 26 de Mayo, y en la columna 3.ª se ha omitido lo que sigue:

7.º Decretar el traslado del elector D. José Jaramillo, del distrito de Santiago, al del Ayuntamiento, toda vez que la Junta municipal manifiesta ser cierto lo expuesto por el reclamante.

CANILLAS

En el número correspondiente al día 26 de Mayo, en la página 2.ª y su columna 1.ª, se ha omitido en las peticiones de inclusión que se desestiman al elector D. Pedro Fraile.

CHAMARTIN DE LA ROSA

En el número correspondiente al día 27 de Mayo, y la lista en la que se desestiman las peticiones de inclusión se ha omitido los señores D. Fructuosa Cartero, don Cristóbal Romero y D. Gonzalo Redríguez Cañadas.

LEGANES

En el número correspondiente al día 27 de Mayo, en la página 4.ª y su columna 3.ª, se ha omitido en las listas de inclusión á D. Gonzalo Soldevilla y Amirela.

MADRID

Distrito de Palacio

Sección 5.ª

En el número del BOLETIN correspondiente al día 30 de Mayo, en la página 2.ª columna 4.ª, en la lista de inclusión y con el número 30 de orden, aparece Larin de Baranda, D. Leonardo, y debe ser Sáinz de Baranda y Navales, Don Leonardo.

Distrito del Hospicio

En el número correspondiente al día 27 de Mayo y en la página 2.ª, columna 2.ª, dice: sección 30 y debe decir sección 23.

En el número correspondiente al día 30 de Mayo, página 4.ª, columna 3.ª, faltan en la relación de inclusiones denegadas Casero Jiménez, D. Restituto, y Olmos Díaz García, D. Julio.

En el número correspondiente al día 30 de Mayo, página 4.ª, columna 3.ª y en la relación de inclusiones denegadas y con el núm. 71, figura Olmos Cruz, don Eley, no debiendo constar en dicha relación.

Distrito de Chamberí

En el número correspondiente al día 27 de Mayo, en la página 2.ª columna 3.ª, dice: sección 5.ª y debe decir sección 7.ª.

En el BOLETIN correspondiente al día 1.º de Junio, aparece el epígrafe señalado con el núm. 4, que dice: «Estimar los 179 traslados que por cambio de domicilio se justifican con referencia al padrón y dictamen favorable de la Municipal y que se expresan á continuación», debiendo ser el señalado con el núm. 5, que dice: «Desestimar, de sonde con la Municipal, en 225 traslados que, con arreglo al padrón, aparecen sin justificar, que son los siguientes.

Madrid 2 de Junio de 1910.—El presidente, Juan Francisco Ruiz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de 1.ª instancia

Don Rafael García Vázquez, juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de la villa y corte de Madrid.

Hago saber: Que el día treinta de Junio próximo, á las dos de su tarde, y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase del partido judicial de Lillo, tendrá lugar la venta en segunda y pública subasta de quince fincas, una urbana y las restantes rústicas é inmediatas á la primera, y todas sitas en término de Tembleque, embargadas al vecino del mismo don Guillermo Lohier, tasadas por el perito designado por parte de éste en 173.888,75 pesetas.

Condiciones de la subasta.

Primera. Como segunda subasta, servirá de tipo para ella la tasación aludida, previa rebaja de un veinticinco por ciento, ó sean 130.416,57 pesetas.

Segunda. Que no se admitirán preposiciones de compra inferiores á las dos terceras partes de esa cantidad tipo de subasta.

Tercera. Que para tomar parte en la licitación es indispensable consignar en la mesa del Juzgado, ó acreditar haberlo hecho á su disposición en la Caja general de Depósitos, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de repetido tipo de subasta; y

Cuarta. Que los títulos de propiedad de dichas fincas están de manifiesto en la Escribanía en que radica el juicio ejecutivo, con los cuales habrán de conformarse los rematantes, sin tener derecho á exigir otros.

Dado en Madrid, á treinta y uno de Mayo de mil novecientos diez.

R. García Vázquez.

Ante mí,

El escribano,

Pedro Sánchez-Covisa.

(A.—227.)

BUENA VISTA

Por el presente, y de conformidad á lo prevenido por el artículo 31 de la ley del Jurado, se hace saber que el día 6 de Junio próximo, á las once horas, se procederá al sorteo de los cuatro mayores contribuyentes por territorial y dos por industrial, que en unión de los señores cura párroco y profesor de instrucción primaria más antiguos de este distrito de Buenavista, han de formar la Junta que dicha ley previene, cuyo acto tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en la casa número uno de la calle del General Castaños.

Dado en Madrid á 28 de Mayo de 1910.—V.º B.º=El secretario de Gobierno, P. S., Ricardo Fernández.

(B.—1.260.)

PALACIO

Celda López Gregorio: se cita á los herederos de dicho señor, y vivió en la calle de Campomanes, núm. 11, entresuelo, el 8 de Abril de 1907 y cuyo paradero se ignora, con objeto de instruirles del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento original, comparezca ante el juez instructor de Palacio el día 23 de Mayo de 1910, se le cita por denuncia de D. Gregorio Celda, sobre retención de muebles y efectos, se presente en la calle del General Castaños, núm. 1, durante las horas de audiencia, en el término de cinco días.

V.º B.º=El señor juez, Pedro Armenteros de Ovando.—El escribano, Guillermo Pérez Herrero.

(Núm. 1.482.)

(B.—1.261.)

SEVILLA

Nicolás Márquez, domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Salvador, de Sevilla, para declarar como testigo en causa por hurto á Pedro Román Arias, instruida por dicho Juzgado.

Sevilla, 30 de Mayo de 1910.—El señor juez, Firmado.—El actuario, Firmado, (Núm. 1.487).

(B.—1.264.)

CHAMBERÍ

Sena García, Emerilda, domiciliada últimamente en la calle de Palafox, número 5, bajo, cuyo actual paradero se ignora, se la cita para prestar declaración ante el juez de instrucción de Chamberí, en causa que se dicta contra Salvador García, por hurto, en el término de diez días.

(Núm. 1.525.)

(B.—1.302.)

García Concepción, cuyo domicilio y paradero se ignora, se la cita con objeto de prestar declaración ante el juez que le ordena, el de Chamberí, fecha de la resolución 25 de Mayo, contra Salvador García, en causa por hurto, para que comparezca ante dicho Juzgado cualquier día hábil en las horas de Audiencia en término de días, ante la autoridad expresada.

Madrid, 25 de Mayo de 1910.—El señor juez, José Martínez Enríquez.—El escribano, Grases Vidal.

(Núm. 1.526.)

(B.—1.303.)

Santa María Herrero Modesta, hija de Sebastián y Saturnina, natural de Zayas de Torre (Soria), casada, sus labores, de treinta y siete años, estatura regular, color bueno, pelo castaño, ojos azules, viste de artesana, que vivió calle de Isturiz, núm. 4, cuyo paradero se ignora, se la cita por atentado, para que comparezca ante el Juzgado de Chamberí en el plazo de diez días.

Madrid, 28 Mayo de 1910.—V.º B.º=José Martínez Enríquez.—El escribano, Grases Vidal.

(Núm. 1.527.)

(B.—1.304.)

Juzgados municipales

HOSPITAL

De orden del señor juez municipal de este distrito, dictada en el juicio verbal de faltas seguido por rifa, contra Teresa Babia Visado, se ha acordado sacar á la venta en pública subasta una blusa de percal para señora, tasada pericialmente en una peseta con veinticinco céntimos, señalándose para dicho acto el día 6 de Junio próximo á las diez horas, en el local de este Juzgado, Esgrima, núm. 2, principal, y al que deberán concurrir los que deseen tomar parte en dicha subasta, siendo condición precisa para verificarle consignar en depósito la tercera parte de la cantidad en que ha sido tasada.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente visado por su señoría en Madrid, á 15 de Mayo de 1910.—V.º B.º=A. Ortega y Soler.—El secretario suplente, Gregorio Esteba.

(B.—1.259.)